



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0108-2021-CO-UNAAT

Tarma, 30 de abril 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 468-2021-UNAAT (30.04.2021), OFICIO N° 006-2021-UNAAT-CECC-02 (30.04.2021), INFORME N° 001-2021-UNAAT-CECC-02 (30.04.2021), PROVEÍDO N° 463-2021-UNAAT (30.04.2021), OFICIO N° 005-2021-UNAAT-CECC-02 (30.04.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicada el 19 de febrero de 2021, se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 27 de marzo de 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; así mismo aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0108-2021-CO-UNAAT Pág. 02
medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Labores, establece: “*El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público...*”;

Que, además, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE, se aprueba, por delegación, la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19” versión 3;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA “PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA ANTE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19” Y DEL “SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19”, publicado el 31 de marzo de 2021 en el diario oficial El Peruano, en su Segunda Disposición Complementaria Final, autoriza a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021;

Que, en el presente se debe tener muy en cuenta que el Concurso Público de Méritos para la referida contratación se sujeta a las siguientes etapas:

- Preparatoria: Luego de determinadas las necesidades institucionales de servidores civiles, los órganos o unidades orgánicas usuarias establecen los requisitos mínimos, descripción del servicio y competencias que debe reunir el postulante.
- Convocatoria: La publicación de la convocatoria se realiza, de manera simultánea y obligatoria, en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y en el portal institucional de la entidad; durante tres (3) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.
- Selección: Comprende la evaluación curricular y la entrevista personal. Los resultados de cada evaluación, así como los resultados finales, se publican en el portal institucional de la entidad. Esta etapa tiene una duración de cinco (5) días hábiles.
- Suscripción del contrato: La suscripción del contrato se realiza en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se selecciona a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente. En todos los casos, el plazo máximo para la suscripción del contrato vence el día 17 de mayo de 2021;

Que, en ese sentido, una vez suscrito el contrato, la UNAAT tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado “Planilla Electrónica”;

Que, mediante el artículo tercero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2021-CO-UNAAT, de fecha 30 de abril de 2021, se declara las plazas desiertas de la Convocatoria al Concurso CAS N° 002-2021-UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 016 continuada, de fecha 30 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron unánimemente APROBAR la convocatoria al concurso de cobertura de plazas vacantes administrativas a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 003-2021-UNAAT, para cubrir nueve (09) plazas declaradas desiertas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2021-CO-UNAAT, así como CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del Concurso CAS N° 003-2021-UNAAT; disponiendo que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias para la difusión y publicación, según corresponda; y

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0108-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la convocatoria al concurso de cobertura de plazas vacantes administrativas a través de la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS N° 003-2021-UNAAT, para cubrir nueve (09) plazas declaradas desiertas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2021-CO-UNAAT, como sigue:

N°	PLAZAS
1.	PROFESIONAL IV, PARA LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES
2.	PROFESIONAL III, PARA LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
3.	PROFESIONAL IV, PARA LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
4.	PROFESIONAL III, PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
5.	PROFESIONAL IV, PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
6.	TÉCNICO III, PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS
7.	PROFESIONAL III, PARA LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS
8.	PROFESIONAL II, PARA LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
9.	TÉCNICO III, PARA LA OFICINA DE VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial de Evaluación y Selección de Personal Administrativo para la conducción del concurso CAS N° 003-2021-UNAAT, como sigue:

TITULARES

Presidente: Dr. William ZELADA ESTRAYER
Vicepresidente de Investigación

Miembro: CPC Raúl Jesús PÉREZ MALDONADO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Miembro: Lic. Edward Robinson CARHUAS SANTILLÁN
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Secretario: Abog. José Luis CARRASCO CHÁVEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTE

Lic. Julio César LAZO RIVERA, Jefe de la Unidad de Abastecimientos
CPC Urbana YANTAS OROSCO, Jefa(e) de la Unidad de Tesorería y Contabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Oficinas de Tecnologías de la Información y de Comunicación e Imagen Institucional, así como la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias para la difusión y publicación, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Unidad de Recursos Humanos y miembros del Comité; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma